

Procedimientos de ejecución de una sentencia

Cuando un órgano judicial interviene en la resolución de un conflicto, al término del proceso han de darse dos pasos. En primer lugar, el órgano jurisdiccional debe dictar una resolución; a continuación, debe ejecutarse ésta.



Para obligar a la otra parte (el demandado o deudor) a cumplir una resolución que le sea contraria (que le obligue, por ejemplo, a pagar), tendrá usted que acudir a las autoridades de ejecución. Son las únicas competentes para obligar al deudor a pagar y para recabar, en su caso, la intervención de las fuerzas de seguridad.

Con arreglo al [Reglamento Bruselas I \(refundición\)](#), que regula el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones judiciales en asuntos transfronterizos, si es Vd. destinatario de una sentencia ejecutiva dictada en un Estado miembro de la Unión Europea, puede dirigirse a las autoridades de ejecución de otro Estado miembro donde, por ejemplo, el deudor tenga activos, sin necesidad de cumplir ningún procedimiento intermedio (el Reglamento suprime el procedimiento de *exequatur*). El deudor contra el que se solicita la ejecución puede recurrir al tribunal para que deniegue la ejecución. Los nombres y las direcciones de los tribunales competentes para resolver estos recursos figuran aquí.

El objeto de la ejecución suele ser el cobro de cantidades de dinero, pero puede ser también el cumplimiento de alguna otra obligación (por ejemplo, de hacer o de abstenerse de hacer algo, como entregar bienes, terminar una obra o no entrar en un determinado lugar).

En los casos civiles transfronterizos pueden emplearse distintos procedimientos (como el [requerimiento europeo de pago](#), el [proceso europeo de escasa cuantía](#) y el [título ejecutivo europeo](#)), pero todos ellos implican la ejecución de una resolución judicial con arreglo a las normas y los procedimientos del Estado en el que se practique la ejecución (normalmente, el de ubicación del deudor o sus activos).

En la práctica, necesitará usted un documento ejecutivo (una resolución judicial o un título ejecutivo) para solicitar la ejecución. Los procedimientos de ejecución y las autoridades competentes (órganos jurisdiccionales, organismos de cobro de deudas y oficiales judiciales) están determinados por la legislación nacional del Estado miembro en el que se realice la ejecución.

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el [aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas](#).

Última actualización: 18/01/2019